



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
(Dentro de Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil.)
Rad. N° 47-189-31-03-002-2016-00094-00.

Ejecutantes: JADER JOSÉ CANTILLO FONSECA y OTROS.

Ejecutados: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA" y QBE SEGUROS hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A..

Ciénaga, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Constatado el informe secretarial que antecede, en aplicación del artículo 443 del C.G.P., **CONVÓQUESE** a las partes para que personalmente concurren a la celebración de la **AUDIENCIA ÚNICA** que se llevará a cabo el día **6 DE ABRIL DEL CURSANTE A LAS 2:00 P.M., a través de la Plataforma Lifesize**, en el link que les será enviado a los correos electrónicos informados por las partes y demás convocados. Su inasistencia injustificada trae aparejada las consecuencias enlistadas en el numeral 4º del art. 372 idem.

Se requiere a los intervinientes contar para el desarrollo de la audiencia con un **EQUIPO IDÓNEO CON MICRÓFONO, CÁMARA Y SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD**, observando las mismas condiciones en la solemnidad y decoro, que las desarrolladas presencialmente. Asimismo, indiquen al correo electrónico del Despacho o a la línea de WhatsApp 3222342913, un número celular donde la Secretaría pueda comunicarse ante cualquier eventualidad.

A tono con el precepto señalado, se decretan las siguientes:

1.- PRUEBAS DE ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.:

1.1.- Admítase como prueba documental el certificado de depósito judicial anexo al escrito visto en Archivo 16 del expediente digitalizado..

2.- PRUEBAS DE COOTRACEGUA:

3.1.- Admítase como prueba documental los visibles a folios 13 a 31 allegados con el memorial donde se contestó la demanda, visto en Archivo 24 del expediente digitalizado.

RECUÉRDASE a los sujetos procesales que están en la obligación de asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, conforme a lo preceptuado en el art. 3º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, con el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ante la propagación del Covid-19.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**; **ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del **aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado²**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CIENAGA-MAGDALENA**

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a5af2de5b966463a0ee795d2a309e5eeffcbf97c7ca1bca758d6d3495b36c5

6

Documento generado en 08/03/2021 10:54:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**